

## EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO: UNA REALIDAD URGENTE

### THE CODE OF ETHICS AND CONDUCT OF THE AUTONOMOUS UNIVERSITY OF THE STATE OF MÉXICO: AN URGENT REALITY

Rodolfo Téllez Cuevas<sup>1</sup>

#### RESUMEN

Hablar de Códigos de Ética dentro del sector público se ha venido haciendo una práctica cotidiana. La realidad ha rebasado a las conductas simples y hoy es muy complejo el mundo del deber ser y de lo que se es, bajo esquemas donde la tendencia es que debe haber una idea deontológica bien consolidada al interior de las instituciones públicas y dentro de ellas las universidades, como lo es el caso del Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**Palabras clave:** Código, Codificación, Código de Ética, Deontología, Axiología.

#### ABSTRACT

Talking about Codes of Ethics within the public sector has become an everyday practice. Reality has exceeded simple behaviors and today is very complex the world of what should be and what is, under schemes where the tendency is that there must be a well-established deontological idea within public institutions and within them the universities, as is the case of the Code of Ethics and Conduct of the Autonomous University of the State of Mexico.

**Key Works:** Code, Codification, Code of Ethics, Deontology, Axiology.

Recibido: 26 de Mayo de 2019

Aceptado: 10 de Agosto de 2019

Publicado: 31 de Enero de 2020

---

<sup>1</sup> Profesor de Tiempo Completo en el Centro Universitario de Nezahualcóyotl de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## INTRODUCCIÓN

Discernir sobre el *Código de Ética y Conducta* de una institución educativa nos lleva tocar aspectos históricos, filosóficos, deontológicos y de otras áreas de las humanidades para comprenderlo. Este estudio pretende contribuir al conocimiento de los valores y principios torales en los que se debe regir la comunidad universitaria para enaltecer el deber ser de sus miembros ante la sociedad que espera las mejores conductas de los portadores del conocimiento universal: la universidad y los universitarios. Por eso, nos planteamos una interrogante, ¿este Código de Ética y Conducta de nuestra universidad, una vez que obtengamos los elementos a requerir para su adecuado éxito, dispondrá de los mismos elementos al interior de su estructura y en ese sentido no sea letra muerta? Esos elementos de primera instancia son el objeto o fin, los principios y valores que va a conculcar y el deber que va a proteger jurídicamente. Por eso, encontraremos en el trabajo los antecedentes filosóficos, seguidos del estudio de los orígenes del código, la codificación y algunos códigos muestra. Posteriormente, abordaremos aspectos de las ciencias médicas sobre la ética regulando a la profesión, como lo es la bioética. De la misma forma, en una segunda parte y de forma directa entraremos a discernir y analizar el *Código de Ética y Conducta de la UAEMex* en todas sus partes integrantes y enfocarlo de acuerdo a su estructura material. Al final, las conclusiones destinarán a dar respuesta del análisis hecho de tal instrumento; también cerramos este trabajo con las fuentes consultadas para tal efecto.

## BREVES ANTECEDENTES

### FILOSÓFICOS (ARISTÓTELES Y PLATÓN)

De acuerdo con las definiciones tradicionales, pero en particular la de los filósofos contemporáneos, la Ética se refiere a la filosofía

de la moral, al comportamiento que en griego sería el *Ethos* (Xirau, 1977: 470). Aunque ya en el plano teórico, hubo diversos pensadores y el más destacado fue Aristóteles, quien dedicó a la moral dos obras, pero que en realidad la que retomaremos para dar los lineamientos de la ética, lo es la de *Ética Nicomáquea* (la otra lleva por nombre *Ética a Eudemo*), que en realidad es la que más se aplica al *Ser* y es lo que en sí forma parte de la filosofía aristotélica; obvio, que delimitando la exclusiva para enfocarla con la ética (Xirau: 68, 69). Por otro lado, si volvemos al origen de la esencia de los códigos de ética y en concreto determinamos su origen, es Aristóteles una de las bases *per se*. Sabemos que en su obra *Ética Nicomáquea* da cuenta de que la ética es un aspecto muy profundo, relativo al bien humano, al sentirse feliz con lo logrado, lo alcanzado o anhelado y que para ello se requiere que el hombre disponga de una virtud mezclada con la fortaleza de sus acciones, pero al mismo tiempo debe de proliferar la templanza, que logre discernir dentro de las virtudes morales, lograr un entorno más justo (Aristóteles, 2000a).

El bien humano es variado, lo cual implica que para cada hombre (indistinto hombre y/o mujer) lo perfila diferente, pues cada hombre tiene una forma particular en lograr o concebir el bien humano. Nos dice el estagirita que el que no tiene un peculio o procede de la nada, su prioridad o lo que le hará bien como ser humano, será la riqueza, o para otros la salud y así de acuerdo con sus estándares de prioridades en un momento (Aristóteles, 2000a: 5). Determinamos que el bien es diferente de acuerdo con las diferentes "acciones y artes" –dice Aristóteles– y eso determina que el bien sea diferente en todas las partes (Aristóteles, 2000a: 8), por eso para Gómez Robledo (Aristóteles, 2000a: XVII) la ética (como parte de la filosofía) "mira al valor de la conducta humana; no al 'hacer', sino al 'obrar'; al bien y al

mal". Es decir, que la ética lleva mucho de axiológico, pues los ejes de la conducta humana en cuanto a su valor son en más de las veces resultado de esos valores, que como ejes dan vida a la conducta humana racional y objetiva.

Por otro lado, la virtud como esencia misma de la conducta humana hacia el bien humano, es para nuestro filósofo ya intelectual o moral (Aristóteles, 2012a: 18), siendo la primera –la *virtud intelectual*– producto de la praxis y el tiempo; en tanto que la segunda –*virtud moral*– está sugerida por la costumbre, y ambas virtudes se deben de ejercitar y luego somos los arquitectos de la misma. Las virtudes morales son parte de la liberalidad que es una postura intermedia con respecto de los bienes económicos y aquélla se va a entender “según su fortuna” (Aristóteles, 2012a: 44, 45). Así que la ética por eso se involucra con cuestiones económicas, que como lo sabemos en la praxis hoy en día, el ambicionar una situación económica –verbigracia– lleva al ser humano a una situación altamente sugerente, y es ahí donde la virtud de la templanza y la fuerza de una resistencia opera en contra del insano deseo de poder corromperse y/o ir en contra de sus ideales y valores primigenios. En torno a lo externado, el *supremo bien del pueblo es la unidad absoluta y por ese el deber está implícito* (Aristóteles, 2000b: 173).

En este mismo orden de ideas, Platón en diálogo “Critón o del deber”, nos dice que las personas más racionales deben considerar cómo han pasado las cosas y que éstas –las cosas, que son acciones– deben ser y estar configuradas y concuerden con la justicia, y de esta forma no sean reprobables; por lo que las razones deben ser justas. En este sentido las acciones y omisiones –como cosas que suceden o pasan– deben ser tendientes a ser justas (Platón, 2012: 28-30). En este sentido la opinión del pueblo (opinión general) no es la acertada sino la que “dirá aquel que conoce de lo justo y lo injusto, y

este juez único es la verdad”, por lo que los principios de lo justo o lo que es injusto, de lo que se debe hacer, debe estar sostenido por la razón de lo justo y verdadero (Platón, 2012: 32). Consideramos que Platón resume el deber ser en esta máxima: “que en ninguna circunstancia es permitido ser injusto ni (de)volver injusticia por injusticia, (o) mal por mal...” (Platón, 2012: 34). Por lo tanto, para Platón el deber ser estará en la razón de acciones y/o cosas justas que equivaldrían a la verdad general.

## EL SENTIDO DE LA ÉTICA Y LA MORAL

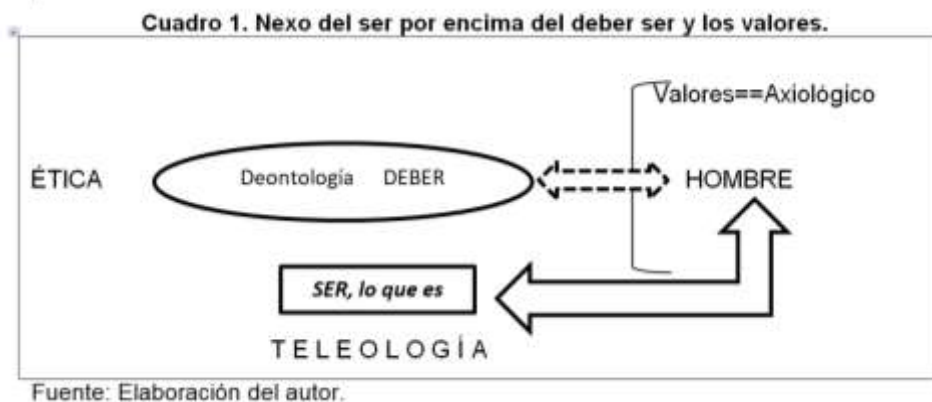
El análisis de la ética y la moral son a decir en palabras de Alfonso Reyes (1994: 9), quien arguye que la moral<sup>2</sup> y la ética no son lo mismo, puesto que aquélla era de origen latino; en tanto que la moral tiene un subyacente religioso para todos los credos, así todo “creyente hereda, pues, con su religión, una moral ya hecha”. Así tenemos que la moral y la religión tienen una esencia: el bien. Pero también la moral se funda en razonamientos mundanos y por eso requiere ser estudiada aparte de la ética. También los preceptos morales son de validez universal –dice Reyes– tanto para hombres y pueblos, y su objeto es asegurar el bien, que no debe estar confundido como el interés particular del ser humano. “El bien es un ideal de justicia y de virtud”, que puede imponer sacrificios muy altos, es decir, la apreciación del bien (Reyes, 1994: 10, 11, 21). También ya los doctores de la iglesia cristiana como Santo Tomás afirmaron que el bien, es más bien una meta, un objetivo y/o una finalidad en sí misma, y por eso le denominaron *Thelos*, teleología que es más enfocada a la moral que a la ética. La moral se explica a través de una educación moral, que refleja el entendimiento de

<sup>2</sup> En la época posrevolucionaria, el político Gonzalo N. Santos, decía: “La moral es un árbol que da moras”, en alusión a que en política todo es válido (y también en la vida, diría Maquiavelo) y no se equivocó el potosino: *Memorias*, México, Editorial Grijalbo, 1987.

“saber qué es lo principal”, qué debemos exigir; y secundariamente, lo que se debe tolerar del actuar u omisión de un individuo (Reyes, 1994: 20).

Así también y retomando la ética, la liberalidad y la fuerza de tomar una razón para llevarla a cabo, es importante como una de las virtudes morales que afronta la ética humana. La ética es en esencia deontológica y como tal está inmersa en aspectos axiológicos (los valores y principios), pero aplicada al terreno de la praxis, resulta más ontológica más primitivamente determinada con lo que se es, como una realidad concreta y que es consuetudinariamente reconocida como verdadera, como válida y legítima, que puede

legalizar un contexto determinado en el actuar del hombre. Por eso, los códigos de ética podrían terminarán siendo una panacea, que las instituciones públicas, sociales pues están en concordia con la realidad práctica de las acciones humanas o institucionales. De acuerdo con lo que debe ser o lo del deber y se plasma en el hombre, quien depura sus conductas a través de los valores que posee, pero lo que en realidad es o se es lo que la realidad nos dicta en el actuar del hombre, quien puede concentrarse en lo que hace y no lo que debiera hacer u omitir.



Desde la óptica filosófica, el ámbito jurídico es más específico, más sintetizado y depurado. Para esto hay que hablar de la *Deontología* en general. Pues como sabemos es la carrera por el *deber ser* y en ese sentido el derecho busca como uno de sus fines (y de sus conceptos jurídicos fundamentales), que la norma jurídica *deba ser* la adecuada y la aplicable en un momento determinado y con un contexto preciso, por eso el derecho es evolutivo, va con la praxis. Así que la esencia del derecho es deontológicamente, sustentada en “el concepto de deber ser (que) es fundamental, puesto que es un dato perteneciente a todo derecho posible” (Morineau, 1953: 44).

### DERECHO Y MORAL

El derecho no es moral, ya que son dos cosas muy dispersas y en este tenor ambas están condicionadas; el derecho está condicionado a lo que debe ser de acuerdo con el entorno temporal y lo mismo se presenta con la moral. Pero eso no implica que el derecho sea moral (o todo lo contrario) y en este sentido el derecho o la norma jurídica es una imputación cuando se lleva a la acción en contra de una conducta o para ordenar acciones u omisiones humanas (Morineau: 25). La norma jurídica tiene un fondo del *deber ser* fincado en un *supuesto* donde se puede y debe aplicar para poder concretizarse, para poder solidificar su aserto, su esencia vida de aplicación en un determinado momento.

Dicho de otra manera y de acuerdo con Xirau (1977: 80) la ética individual se explicaría por lo que *somos* y no por lo que *debemos ser* dentro de los escenarios interno o social, por eso la *moral individual* (para nosotros ética<sup>3</sup>) es inseparable a los aspectos sociales y políticos del entorno donde se vive (Xirau: 80), por eso en cierta razón se justifica que los Códigos de Ética tiendan a ser netamente más públicos y menos privados para las organizaciones e instituciones de este corte<sup>4</sup>. Por esto, Aristóteles, es muy realista al concebir su ética como permanente y no aparente, para con eso disfrutar de esa *felicidad humana*; empero, en el marco de los Códigos de Ética, estamos de acuerdo con el estagirita, pues en ellos la práctica y su creación debe estar tendiente para que perdure y sea permanente, no así que sea como aparente respuesta a una *moda humano jurídica*.

En otro tenor de ideas, los años noventa del siglo XX fueron una década que trajo consigo muchos cambios en las estructuras públicas y privadas, un reordenamiento de la geopolítica y el entorno político internacional; así mismo todos esos cambios obedecieron en una *reingeniería* de procesos e instituciones (Sartori, 1999). Como ya lo indicamos, estos cambios se esparcieron tanto en entes públicos como privados, lo que trajo como apogemas términos tan *suigéneis* como la *globalización* y algunos replanteamientos

<sup>3</sup> Evidentemente que la *Ética* y la *Moral* son dos cosas distintas, sin embargo, ambas están asociadas a cómo es el individuo y a cómo debería ser en su actuar u omitir cotidiano, dentro de un esquema social, político y económico determinado.

<sup>4</sup> Aunque es común hoy en día que corporaciones industriales y empresariales dispongan de Códigos de Ética que regulen sus procesos internos o los hagan *responsables socialmente*, como el caso de las empresas *socialmente responsables* de no contaminar o de aportar acciones en pos de la sociedad (y no sólo del mercado). Esto al parecer es una moda cíclica producto de los derechos de tercera y cuarta generación. Lo importante de esto, sería más adelante, medir el impacto y si los fines se logran cumplir.

gubernamentales. Fue después de la segunda guerra mundial, cuando dentro del sector de la salud —específicamente el médico— cuando aparecieron los primeros códigos de ética profesional, que perseguían la acción de los facultativos en relación con lo que deberían hacer respecto de sus pacientes; es decir, que se pasaba de un *sistema mítico* en cuanto a la consulta e intervención médica y la regulación de dicha conducta de los galenos: es decir que se pasó de un sistema mitificado en cuanto a la imagen del médico y una ordenación adecuada en un *código práctico* (Reisman, 1984: 33).

Empero desde el lado de una de las patologías contrarias a este tema, la codificación ética, debemos entender que “la característica más agobiante de los sistemas sociales es la integración de sus partes y la simbiosis inconsútil de controlador y controlado” (Reisman, 1984: 33) a través de un control legal. Es interesante como Reisman ubica el comportamiento humano, cuando retoma que se debe hacer una distinción entre el comportamiento de un grupo y las instituciones que pretenden controlar (lo harán de diferentes formas y la codificación ética es una de esas formas), “lo que el caudal de conducta *debería ser*.” (Reisman, 1984). Así que en la perspectiva de la corrupción<sup>5</sup> de Reisman, identifica un *sistema mítico* y un *código práctico*, propios para entender un fenómeno más concreto, o que es el aspecto *entrópico* en que deviene la eticidad de los códigos con ese cariz. Pero que deberíamos entender por un sistema mítico y un código práctico.

Tenemos que el *sistema mítico del grupo* al “sistema de normas de la imagen oficial (...) de un grupo” —o digámoslo también de una institución o ente sociopolítico y económico—; y de éste

<sup>5</sup> Este autor, da en su obra las explicaciones que son parte del origen de la corrupción a todos los niveles y que pretende explicar su enfoque y comprensión.

sistema aparecen diversas normas (jurídicas para nuestro caso) que son parte de un código apropiado de conducta para la mayoría de los

miembros del grupo (Reisman: 35); y en muchos casos es “su guía normativa”.



En el cuadro que precede, vemos cómo existe un sistema mítico oficial, que en nuestro caso es el marco de referencia dentro de un marco jurídico – que para el caso de México es mixto, lo mismo tiene figuras *juspositivas* que remembranzas del *jusnaturalismo*<sup>6</sup>- y sabemos que están propugnando por la transparencia, ven a la solidaridad, la empatía, la limpieza en las acciones de gobierno; en tanto que los códigos oficiales, que son los apropiados, están siendo acatados por los gobernados; empero, como la ley *per se* no es suficiente, la ética ha venido a resolver el problema, quedando en la panacea de la cuestión. En este sentido se convierte en un *código oficial*, porque de esa forma recompone la confianza y los valores dentro de un patrón considerado como único y aceptable (pero ausente desde hace unos años), y a final de todo el proceso cognoscitivo, el vencedor será el sistema oficial con un código oficial. Es decir, que la codificación ética vendría a ser la más apropiada del grupo, y *sine qua non*, del mismo sistema oficial con un reflejo de sus normas y viceversa.

En consecuencia, será tan basto el número de *códigos oficiales apropiados* para cada actividad donde el hombre, pueda percibir en esos códigos el bien humano, la fortaleza y la virtud mismas de un cuerpo legal, con los nuevos valores dentro de sí como parte de su estructura axiológica, como los que habíamos dicho de la *solidaridad, la tolerancia, la transparencia* y toda una gama de novedades lingüísticas, que a veces resultan tan fatuas.

### **CÓDIGO, CODIFICACIÓN Y LA CODIFICACIÓN RELIGIOSA**

El origen de la palabra código, tiene su derivación de **Codex** que era “un libro compacto y cosido en el lomo” (Tarello, 1984: 274, 275). Así mismo estos libros contenían materiales jurídicos de toda índole (es decir, que eran nuevos o viejos) y que eran recopilados por personas o autoridades y ellas les daban ese nombre, *codex* (Tarello: 275) dentro de los pueblos latinos<sup>7</sup> y para los alemanes era un libro de leyes; y aún hoy en día los juristas identifican al código como a la recopilación de materiales jurídicos propios de una materia. No debemos dejar fuera de vista que el término es *codex*, en latín, y que se refiere a un contexto eminentemente jurídico; empero, no dejemos de

<sup>6</sup> Nuestra Carta Magna, hoy en día y tras las *reformas sucesdaneas*, es hoy por hoy una norma jurídica netamente mixta, al mezclar los *derechos humanos* al lado de las *garantías* individuales en un solo cuerpo jurídico, que es el cerebro del Estado mexicano.

<sup>7</sup> *Código, Codice, Còde* en español, italiano y francés, respectivamente.

largo que el *Codex* tenía una etimología y esta explica que “significa la corteza de un árbol, en sentido más amplio,(...) se empleó para caracterizar cierto formato editorial constituido por varias tablillas de madera (en las cuales se escribía sobre ellas, después encerrarlas)” y que se unían entre sí ya con la escritura, a través de cintas o anillos metálicos, asemejando lo que hoy serían las hijas de un libro (Giménez-Candela, 1999: 22). Se cree que este tipo de *codex* era comunes y que a finales del siglo I después de Cristo, estas tablas de corteza de árbol fueron sustituidas por pergamino, como en la cultura egipcia; dos siglos después, el código o *codex*, llega a tener una importancia como un simple libro, y así es reconocido desde entonces dentro del mundo jurídico a título de exclusividad, es decir, se decía *codex* era un libro jurídico (Giménez-Candela: 23). También hay que mencionar que una de las primeras formas de revolucionar el derecho y su estudio, fue a través de la creación de códigos nuevos que suplieran o destruyeran a los antiguos, y ese fue el caso de Justiniano que creo el *Corpus Juris Civilis* y con ello se dieron toda una serie de instrumentos creándose así la era de las codificaciones en el derecho romano (Merryman, 1997: 25-41).

Como un dato de acotación, diremos que en el mundo hispano también se diversificó este uso de los *codex* o códigos, como el *Fuero Juzgo*, que es una traducción de la recopilación de lo que se conoció como *Liber Judiciorum* o *Codex Wesigothorum* de la época visigoda y compilado bajo el reinado de Leovigildo I y después de sus sucesores<sup>8</sup> (Azuela, 2005: 6) que lo reeditaron (siglo XII en la primitiva España). Por otro lado, será hasta el siglo XVII, en Leibniz, cuando el código va a adquirir un significado importante, pues se creó el primer código civil en 1811 en

Austria y a partir de aquí hasta la actualidad, y como hoy le conocemos dentro del ámbito jurídico. Sin embargo, esta palabra -código- en otros lenguajes y áreas del conocimiento, ha adquirido diferentes concepciones referidas a “una clase de objetos” (Tarello: 275) como el código genético, un código de barras fiscal, el código Morse, entre otros que distan de ser o estar prescritos y/o recopilados en libros compactos como el que se señala en un inicio de este apartado. En campos diversos tenemos que, desde la Sociología, es un código es un cuerpo “de prescripciones y prohibiciones socialmente reconocido y hecho cumplir” (Pratt Fairchild, 2010: 44). Y también, en un momento determinado, se reconocen las costumbres formuladas como un ordenamiento sistémico y aquí tenemos como claros ejemplos, los Códigos de Hammurabi, de Manú y de Licurgo (Pratt Fraichild, 2010).

Por otro lado, la palabra *codificación* tiene varias connotaciones, lo mismo la podemos encontrar en el Derecho Romano, que como una descripción respecto de su integración o sus diferentes interpretaciones históricas y de otras índoles. Así mismo para Giménez-Candela (1999) la *Codificación* es un aspecto de fijación del Derecho y que “consiste en la reunión sistemática de una pluralidad de fuentes jurídicas preexistentes en un cuerpo único de carácter totalizador y comprensivo” y sus características -de la codificación- serían para esta autora, las siguientes:

- 1.- Es un cuerpo único que se refiere a un ámbito o sector jurídico específico, al que nosotros le damos el término de *Unicidad*;
- 2.- Su contenido constituye “el derecho vigente en el ámbito respectivo”, al que podríamos dar la categoría de *Vigencia*;
- 3.- Es fuente de derecho como tal, o lo que es lo mismo, surge como *Fuente*.
- 4.- También se refiere a cuerpos jurídicos “independientes entre sí”, es decir, que hay *Independencia*;
- 5.-

<sup>8</sup> Los reyes visigodos Recesvinto, Ervigio y Égica.

Es la codificación en su forma de presentación *Escrita* (Giménez-Candela, 1999: 22).

Entonces, diremos que la codificación como una forma de categorizar al código, tienes las características siguientes: Unicidad, Vigencia, Fuente, Independencia y Escrita. Estas cualidades, bien podríamos aplicarlas a cualquier código o codificación, ya que es único en su especie y aborda normas jurídicas vigentes, siendo fuente de un derecho independiente, presentado por escrito. En otras palabras, es una compilación como fuente de cualquier derecho o rama del derecho (Margadant: 78). Y en el proceso de codificación, esta está fincada normalmente a las ramas del derecho privado, empero, también al derecho penal, al derecho procesal y al derecho constitucional (Tarello: 276; Pratt Fairchild, 2010: 44), de ahí que nuestra *Constitución Política*, entre otros nombres lleve el de *Código de Códigos*.

Y ante lo referido quién no recuerda al Código de Napoleón, que fue un parteaguas en la codificación moderna e incluso como fuente del derecho civil de muchas naciones, en especial la nuestra y las latinoamericanas. Ahora bien, si vemos otras áreas menos científicas, encontraremos que la codificación en un sentido deontológico también vio sus frutos en escritos religiosos<sup>9</sup> y por tal motivo consideramos a éstos como otro antecedente (directo o indirecto) de la codificación o del código. Tales codificaciones serían los *Pilares fundamentales* del islam<sup>10</sup> y los *Diez Mandamientos* de Moisés, por sólo mencionar dos de los que las religiones más

importantes en el mundo antiguo. Deontológicamente, arguyendo a lo que ya se comentó con anterioridad, diremos que si aplicamos esta *disciplina* delinea el *deber ser* y en este sentido dichos lineamientos establecieron las conductas religiosas y de vida del cristianismo y el islam.

En el caso del islam, el Corán, que significa *recitación*, y también se cuenta con los Cinco Pilares de la religión, mismos que son los siguientes: 1.- La *Sahada*, que reconoce a Alá como dios único y a Mahoma como su profeta; 2.- E *Al-salat*, que es la prescripción de que deben rezar cinco veces al día, rumbo a La Meca postrados; 3.- La *Zakat*, o el deber de la limosna al necesitado, siendo 2/3 partes del patrimonio del musulmán; 4.- El *Sawan*, que es el ayuno durante la festividad del *Ramadán* y que incluye casi todo tipo de actividad, incluida la intimidad; y, 5.- La *Hadj*, o peregrinación a la Meca, lugar sagrado del mundo musulmán (Téllez-Cuevas, 2007: 70, 71).

Los libros sagrados del judaísmo y de la cristiandad suelen ser varios y muy diversos (la Biblia, el más sagrado), pero sólo tomaremos las *Tablas de Moisés* con el decálogo, que se conoce como los Diez Mandamientos y que se supone lo que los fieles debían honrar y/o abstenerse de realizar. En este sentido los Diez Mandamientos son parte del judaísmo y la cristiandad, debido a que ésta última procedió de aquélla. Para los judíos lo que se conoce como Diez Mandamientos, ellos lo identifican como "*Las Diez Palabras*"<sup>11</sup> (Diario Judío México, 2018). En este sentido, esta *codificación* es muy recurrente y se sabe que todo cristiano deberá no sólo

<sup>9</sup> El Derecho Romano inicialmente tenía influencia religiosa y no por ello uno de los códigos más importantes lo fue la *Ley de las XII Tablas*, que materializaron esas prácticas sacras (Floris Margadant, 1983: 49).

<sup>10</sup> Aunque El Corán es simplemente un libro que manifiesta las enseñanzas del profeta Mahoma y que se hizo en el nombre de Alá (Téllez-Cuevas, 2007; Cahen, 1987: 7; El Noble Corán, 1417\*: 1).

\*Esta fecha es el año de acuerdo con la Hégira islámica y en nuestro calendario es el año de 1996.

<sup>11</sup> Son: 1.- Amarás a Dios sobre todas las cosas; 2.- No tomarás el nombre de Dios en vano; 3.- Santificarás las fiestas; 4.- Honrarás a tu padre y a tu madre; 5.- No matarás; 6.- No cometerás actos impuros; 7.- No robarás; 8.- No darás falsos testimonios ni mentirás; 9.- No consentirás pensamientos ni deseos impuros; y, 10.- No codiciarás los bienes ajenos.



aprenderlos, sino llevarlos a cabo. La religión es sumamente una de las formas de control social y se debe de sustentar en lineamientos específicos de la conducta de sus fieles, por eso la totalidad de las religiones cuentan con estos ordenamientos deontológicos. Pero no debemos dejar de largo u omitir que la presencia de la palabra Código se ha hecho indispensable para otras cosas humanas, como lo vimos en el ámbito de la biología humana como el código genético; como en las finanzas y lo fiscal con los códigos de barras; o los códigos matemáticos y los que se usan en la administración, y otras disciplinas, como el derecho mismo. Es en este tema donde tenemos que las profesiones -o algunas de ellas- han incursionado con sendos códigos reguladores de la conducta profesional de sus miembros. En la abogacía se describen algunos de ellos.

## DE LOS CÓDIGOS A LOS DECÁLOGOS DE ABOGADOS Y OTROS

Una de las profesiones más importantes y antiguas de la humanidad, lo es la abogacía y como tal muchos pensadores -juristas o no- han tratado de que ésta se ejerza lo más cristalina posible. San Ivo de Kermartin (siglos XIII y XIV), fue considerado como el santo de los abogados y éste hizo un decálogo para los abogados<sup>12</sup>. En el siglo XVIII, San Alfonso María de Ligorio escribió su *Decálogo del abogado*<sup>13</sup>. Tenemos también la

<sup>12</sup> 1.- El abogado debe estar consciente de que Dios es el protector de la justicia, por tanto, a él debe de encomendar sus trabajos jurídicos; 2.- No aceptar la defensa de casos injustos, ya que van en contra del decoro de la profesión; 3.- Los gastos no deben ser excesivos para el cliente por parte del abogado; 4.- Los medios ilícitos o aquéllos que son injustos no deben ser empleados por el abogado en ningún caso; 5.- Cada caso que lleve, debe de tratarlo como si fuera suyo; 6.- "No debe evitar trabajo ni tiempo para obtener la victoria" de su cliente; 7.- No debe aceptar la defensa de más causas de las que pueda llevar; 8.- Amar a la justicia y a la honradez; 9.- El abogado no debe ser negligente, ni demorar en la atención a las causas de sus clientes; 10.- El abogado debe ser sincero y lógico en las defensas de sus clientes (Sotomayor, 2008: 140).

<sup>13</sup> Con los siguientes puntos: 1.- No es ilícito aceptar causas injustas; 2.- No se deben usar medio ilícitos en

opinión de José María Martínez Val, quien elaboró un *Decálogo de Moral Profesional General*, con disposiciones que van de la Dignidad, al Colegialismo, pasando por el Secreto profesional (Sotomayor: 145, 146). Daremos el decálogo jurídico, a fin de no perder la esencia de nuestro objetivo, del uruguayo Eduardo J. Couture, que redactó diez principios: 1.- Estudia; 2.- Piensa; 3.- Trabaja; 4.- Lucha; 5.- Se leal; 6.- Tolera; 7.- Ten paciencia; 8.- Ten fe; 9.- Olvida; y, 10.- Ama tu profesión (Sotomayor: 143, 144).

También esta práctica de codificación profesional, la podemos encontrar en los municipios. El Municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, cuenta con su propio *Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus Organismos Descentralizados*, el cual fue creado para cumplir con una meta de transparencia y la rendición de cuentas, figuras novedosas de la nueva gestión pública (Código de Ética de los Servidores, 2019). También se cumple con el derecho de acceso a la información del ciudadano de conocer la información relativa a sus gobernantes. De esta forma el ciudadano cuernavaquense puede conocer a detalle todo el actuar de su gobierno, lo cual "favorece un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad" (Código de Ética de los Servidores, 2019: 1). Y en ese sentido también se potencia la anticorrupción como parte de una meta sustentada en un programa para tal efecto.

las defensas; 3.- No imponer al cliente pagos "que no sean obligados"; 4.- Las causas deben hacerse y llevarse como las cosas propias; 5.- Estudiar los procesos; 6.- No debe de haber demoras ni negligencias del abogado, pues es en perjuicio de su cliente; 7.- El abogado debe invocar a Dios en todas sus promociones; 8.- No debe aceptar causas superiores a su talento, fuerzas y tiempo; 9.- Debe tener una conducta justa y honesta; y, 10.- Cuando por su negligencia un abogado pierde un caso, debe de indemnizar a su cliente (Sotomayor: 141, 142).

La codificación resulta un mundo de oportunidades para regular dentro del deber ser, a través del ejercicio profesional y/o de las instituciones, y dar certeza, celeridad y confianza al público. La actividad que se desarrolla es sumamente complicada y delicada, como la de los corredores en la Bolsa Mexicana de Valores. Por eso cuentan con el *Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana* de 1997. El objetivo de dicho código es el de “ser la base de actuación de todo profesional en este mercado, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad del mercado bursátil y proteger los intereses del público inversionista” (Código de Ética Profesional, 1997: 2); se estatuyen principios generales: honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y la credibilidad (Código de Ética Profesional: 3). Los puntos que aborda el Código son los siguientes: las sanas prácticas de mercado; una conducta profesional transparente; evita los conflictos de intereses; salvaguarda la confidencialidad de información privilegiada; y, la sana competencia.

Por otro lado, la codificación ética es variada y los antecedentes los encontramos en el campo de las ciencias de la salud, a fin de poder hacer más dinámica y responsable el ejercicio profesional.

### LA BIOÉTICA

En los noventa en México aparecieron diversos neologismos o palabras que se usaron como parte de varias categorías, rescatando así viejos esquemas culturales, sociales y hasta de las ciencias naturales y de la salud, que terminaron por crear nuevas condiciones y/o situaciones más globales en varios campos del actuar humano (Rodrigues y Porto, 2004: 615). Uno de ellos combinó *ética* y *biología*, dando paso al término *Bioética*. Las brasileñas Rodrigues y Porto (2004),

nos dicen que la bioética aparece en los años 70<sup>14</sup> del siglo XX, con la finalidad de rescatar a las ciencias humanas y enfocarlas a las ciencias exactas como las matemáticas, física, química y las ciencias médicas” y fue un oncólogo estadounidense<sup>15</sup> quien acuñó el vocablo:<sup>16</sup>

Originalmente la bioética surge como fuente “con la intención de unir ciencia y filosofía para promover su supervivencia” humana. Posteriormente globalizó la categoría a otras áreas como la ecología (Rodrigues y Porto, 2004: 616). La Bioética cumple una finalidad muy coherente, pues se “ha colocado en una continua búsqueda de la sabiduría, de la crítica, así como el uso de la información y del conocimiento para mejorar las condiciones de vida y preservación de la misma. Y poder combinar humildad, responsabilidad y racionalidad, volcados tanto para el bienestar del individuo y aún más de la colectividad<sup>17</sup>” (Rodrigues y Porto, 2004). Pero este aspecto ético de las instituciones públicas e incluso privadas, se refiere a la esencia de un

<sup>14</sup> Hay que aclarar que en México el término empieza a aparecer efectivamente en los años 90 (como también lo señalan Rodrigues y Porto, 2004), aunque como se verá es veinte años antes que se acuñó.

<sup>15</sup> “Em 1970 o oncologista americano Van Rensselaer Potter cunhou o neologismo Bioética para expressar uma nova ciência que deveria ser o elo de re-ligação entre as ciências empíricas e as ciências humanas, mais especificamente a ética. Essa união teria como finalidade a preservação da vida no planeta, visto que o desenvolvimento científico sem sabedoria poderia por em risco a própria vida na terra” (Rodrigues y Porto, 2004: 615). Incluso el citado médico escribió un libro referente al tema: Potter, VR. *Bioethics: Bridge to the future*. Englewood Cliffs (NJ), Prentice-Hall Inc, 1971.

<sup>16</sup> “En 1970 un oncólogo americano Van Rensselaer Potter para expresar una nueva ciencia que debería ser o estar re-ligada entre las ciencias empíricas y las ciencias humanas, más específicamente la ética. Esa unión tendría como finalidad la preservación de la vida en el planeta, viendo que el desenvolvimiento científico, sabiendo que se pondría en riesgo la propia vida de la tierra”: traducción del autor.

<sup>17</sup> “A bioética portanto, coloca-se na contínua busca da sabedoria, da crítica, do uso da informação e do conhecimento para melhorar as condições de vida e preservação da mesma. É poder combinar humildade, responsabilidade e racionalidade, voltados tanto para o bem estar do indivíduo, quanto da coletividade”: traducción del autor.

servicio profesional; es decir, que la ética está asociada a lo profesional (que aquí podríamos determinar no sólo es profesional, sino a alguna actividad o acciones tendientes a prestar o dar un servicio y entregar aun bien, según sea el caso. Por lo tanto, la ética es un concepto muy humano y aplicado a las conductas externas o internas que el hombre (indistintamente) desarrolla dentro de su vida profesional, laboral y hasta jurídica. Es como si dijéramos una tendencia de finales del siglo XX y lo que va del presente siglo, que se traduce en valores dentro de una filosofía profesional (Grupo Transfuncional en Ética Clínica: 116).

Se podría decir que la aplicación de la ética en el área laboral –que no moral- es asociada a los valores de que disponga la institución. En otras palabras sería: “En la práctica hipocrática se articularon armónicamente la *philanthropie* y la *philoteknie*, el amor al hombre y el amor al arte-ciencia, que desde entonces marcan los valores sustanciales de la ética de la práctica” profesional (Grupo Transfuncional en Ética Clínica, 2011; cursivas de los autores). Es en este sentido la explicación y la necesidad absoluta de enrolarse en esa dinámica filosófica y humanística. Estas circunstancias nos llevan a pensar en un elemento un poco más profundo, el de la *deontología* de la conducta humana y los rasgos *axiológicos* como pilares de esta ética profesionalizante.

Las circunstancias determinan que la ética debe ser atendida como parte de un nuevo modelo reconfortante que funciones en el pensamiento de los futuros de las instituciones. Por otro lado, la ética es aquí tomada como un valor profesional y uno de ellos fue el de *ética* y con ella se empezó a hablar de reglamentaciones de ética laboral en algunas instituciones de orden privado.

## PRIMER ANÁLISIS

Encontramos que la creación de códigos de ética obedeció esencialmente a la regulación deontológica de la práctica médica o el campo de las ciencias de la salud (que también incluye a enfermeras). Y es en este sentido ésta área la pionera como en su momento lo ha sido la *profesionalización* de algunos sectores de la administración pública federal (nos referimos al servicio civil de carrera en el ámbito diplomático<sup>18</sup>). Pues en el campo médico se han determinado las condiciones para que la práctica de esa profesión sea lo más consiente a lo que debe ser la aplicación de la medicina en pacientes con diversas situaciones, que pueden ir de lo más sencillo hasta las complicaciones que puedan llevar a la muerte al paciente. En este sentido nos damos cuenta de que la codificación deontológica de las instituciones públicas y privadas se hace pertinente para acrecentar no tan sólo los deberes sino también un mínimo de valores tendientes a corregir o a depurar desde los procesos hasta las conductas de los entes que forman la institución. En el sentido de cómo se han desarrollado los códigos de ética, diremos -parafraseando a Pratt Fairchild- que son: “Ordenación sistemática de principios, normas y reglas establecidos por un grupo profesional o cuasi-profesional, para su propia vida, con el fin de regular y dirigir la conducta moral de sus miembros o sus relaciones mutuas” (Pratt Fairchild, 2010: 44). Sin embargo,

<sup>18</sup> El *Servicio civil de carrera* es una de las políticas de los sexenios desde Carlos Salinas hasta nuestros días; pero en el sector diplomático es diferente, pues allí fue el primer lugar donde se regularon las principales funciones del servicio exterior mexicano, vía la *Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano* (LOSEM).

el mismo autor (Pratt Fairchild), nos indica que la *ética profesional* es la “Ordenación sistemática de costumbres o preceptos morales que se formulan para conseguir una mayor eficacia en la regulación social” y en este sentido podríamos hablar de un Código de ética profesional (Pratt Farchilde, 2010: 44).

Como hemos observado a lo largo de este trabajo, la ética y su desarrollo a través de la codificación y con la unión de otras ciencias no humanísticas, hace posible que hoy estemos inmersos en una era que busca más transparencia y honestidad; mejores condiciones de igualdad y tolerancia; así como solidaridad y manifestación de valores y principios dentro de las instituciones, las personas y los profesionales. Ya no nos basta hablar jurídicamente de código, sino que este se ha universalizado y hoy lo podemos incluir en una gran gama de espectros científicos, o de la vida común del ser humano, esto habla de la utilidad de dicha palabra que se ha convertido en una categoría *exoficio* para algunos campos humanos.

Las instituciones no sólo de salud o gubernamentales, o financieras requieren de mayor honestidad, sino también esta es una consigna hacia las instituciones educativas de todos los niveles y en específico el de las universidades, puesto que allí son el semillero de los nuevos hombres y mujeres que darán vida a los años por venir, y que de ellos dependerá también el prestigio o no de las instituciones donde laboren o realicen su vida cotidiana. Es por esto y por otras causales, que la *Universidad Autónoma del Estado de México* (UAEMex, por sus siglas), ha decidido entrar al mundo de la “eticidad” o mejor aún de manifestar sus valores universales en ejes axiológicos para su comunidad universitaria y de esa forma seguir a la vanguardia y el escalafón de las mejores universidades del país.

## ¿DÓNDE ESTAMOS EN MATERIA DE ÉTICA DE LAS INSTITUCIONES?

En los últimos años, de finales del siglo XX e inicios del presente, el tema de la *ética pública*, o el de las instituciones públicas se requieren dentro de las herramientas que se promueven desde la *Transparencia internacional*, enfocada a combatir, prevenir y evitar la corrupción en los gobiernos o las administraciones públicas del mundo (Diego Bautista, 2015a: 17); lo cual implica que ya en otras latitudes del mundo se ha venido trabajando desde la óptica de la ética pública -llamada así porque está enfocada a los entes gubernamentales y/o públicos, y en específico se “enfoca en la conducta de los servidores públicos”, en cuanto a sus comportamiento y a la inclusión de valores de servicio al público (Diego Bautista, 2015a: 19)- en España (Diego Bautista, 2015a: 18; Aldeguer, 2015), Finlandia y en este lado del mundo, se nos dice que Estados Unidos con su *Ley de Ética Pública* y una *Oficina Ética de Gobierno*. Y se tienen datos que el gobierno neoleonés ha realizado algo en materia de los elementos de la policía jurisdiccional (Diego Bautista, 2015a: 17, 18; Bustamante Campos, 2015). Por otro lado, para algunos estudiosos de la Ética, esta tiene diferentes concepciones -desde el ámbito del servicio público- como por ejemplo, es la “disciplina encargada de estudiar las costumbres, los hábitos y el carácter del ser humano”, sistematizando la conducta del individuo; también se acompaña de principios y valores “y, de otro, aquellos que se norman por antivalores y vicios”, que terminan en acciones corruptas o antisociales (Diego Bautista, 2015b: 33), o antijurídicas y que lesionan el llamado tejido social, así como a la institución donde laboran y

son responsables de tener un mejor comportamiento<sup>19</sup>.

En este tenor de posturas y lo amplio del conocimiento de la ética, sobre infinidad de campos y áreas disciplinares del campo público, personal o institucional. También, se percibe a la ética como una herramienta reguladora de la conducta y una de las acciones que se han implementado son precisamente los Códigos de Ética o Códigos de Conducta -así nombrados indistintamente- para las instituciones (Diego Bautista, 2015b: 37).

Pasemos a dar cuenta de la importancia que, para la *Universidad Autónoma del Estado de México*, tiene el haber implementado un código de ética y conducta, sin importar el purismo ético-filosófico o del modelo de la ética pública gubernamental. Por otro lado, hay que reconocer que, de cualquier forma, la UAEMex, es una institución pública, descentralizada del gobierno de la entidad, con una autonomía que le permite darse sus propias leyes y gobernarse como adecuadamente le acomode.

### **CÓDIGO DE ÉTICA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

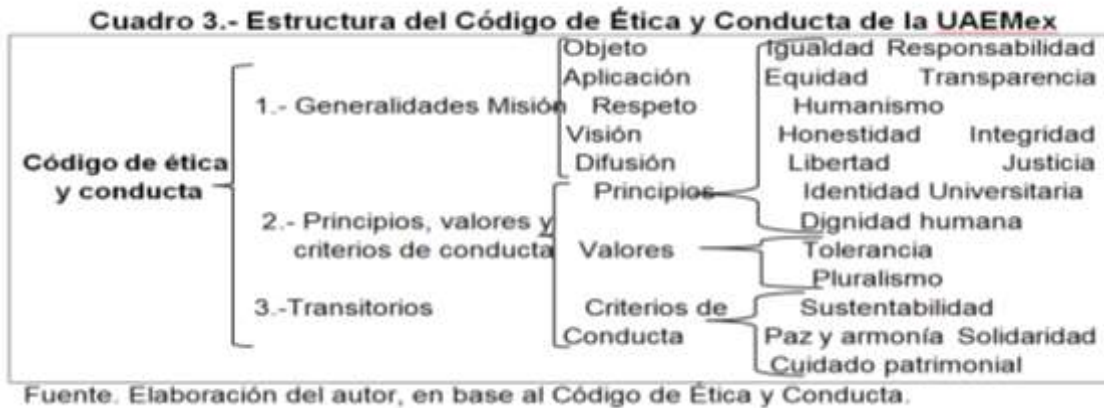
En el seno del Consejo Universitario de la *Universidad Autónoma del Estado de México* (a partir de este momento sólo nos referiremos por su acrónimo, UAEMEX), el 25 de enero de 2018 se conformó de entre sus consejeros, el *Comité de Ética y Conducta*, quien sería el encargado de consultar, conocer, analizar y elaborar lo que hoy conocemos como *Código de Ética y Conducta*. Así las cosas, en su sesión del Consejo Universitario

<sup>19</sup> Incluso, esta herramienta de *Ética pública*, hasta cuenta con una categoría mundial que es la de Educación Crítica en Derechos Humanos, que es parte de la integración ética en las instituciones gubernamentales en pos de combatir la corrupción (Lima Torrado, 2015: 96, 96).

de fecha 27 de abril de 2018 y a través de la *Gaceta Universitaria*, número 274 dio a conocer a toda la comunidad universitaria de la UAEMEX la publicación del Decreto por el que se expide el *Código de Ética y Conducta* de dicha institución de educación superior (Gaceta Universitaria, 2018: 72). Dicho instrumento tiene la estructura siguiente: 1.- El Decreto; 2.- La Exposición de Motivos; y, 3.- El Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México (Gaceta Universitaria, 2018).

El Decreto de un solo artículo donde se manifiesta la expedición del citado *Código de Ética y Conducta*; en la Exposición de Motivos vamos a encontrar que el objeto del Código es la regulación de la conducta y propondrá la escala de valores, así como los estándares éticos y morales en su conjunto; también se habla del fomento hacia una cultura de ética y el respeto de los derechos de los universitarios.

El Código tiene un sustento mayor en un instrumento globalizador: el Plan General de Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México (2009-2021), que habla precisamente del avance ético que debe tener nuestra Alma Mater, para que se pueda dar respuesta a la sociedad con profesionistas mejor preparados, pero más éticos y responsables, pues ese es uno de sus compromisos: formar personas éticas. El *Comité de Ética y Conducta* previó el impulso, el fortalecimiento y la consolidación de la cultura ética, y que sea un reflejo de convivencia, armonía, de respeto y compromiso entre todos los que conforman la comunidad universitaria (Gaceta Universitaria, 2018: 73). La estructura del Código de Ética y Conducta se estructura de la siguiente manera:



Tomando en cuenta el Cuadro 3, analizaremos la estructura del Código para saber si cuenta con las bases y elementos que hemos tocado al inicio del presente trabajo: deontológico, axiológico y teleológico.

### ELEMENTOS DEONTOLÓGICOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA UAEM

En el primer apartado encontramos algunos de elementos deontológicos del Código de Ética y Conducta; es decir, lo que debe ser y están sobre las **Generalidades**: el Objeto, la Aplicación, la Misión y Visión y su Difusión serán parte esencial. Así que el objeto es “establecer el conjunto de disposiciones que contienen los principios y valores de carácter general, así como los criterios de conducta que orientan el comportamiento de cada integrante de la comunidad universitaria” (Gaceta Universitaria, 2018: 73) que sirva para fortalecer una cultura ética que permita la convivencia armónica; esto en cuanto a la posibilidad de hacer cambios en la mentalidad de la comunidad universitaria a través de acciones éticas y con un sentido de convivencia sin que medien prejuicios u otras conductas ajenas a la misma convivencia armónica que se busca dentro de nuestra universidad (desde este momento se perfilan los aspectos axiológicos). Este sentido del objeto del Código obedece al elemento

teleológico, es decir como un fin que lo veremos plasmado también en la visión de este, que es la de aplicar normas de conducta con el fin de renovarse la universidad éticamente. Respecto a su aplicación es orden general y obligatorio para toda la comunidad y autoridades universitarias (principio de generalidad y obligatoriedad, que debe tener toda norma jurídica).

En cuanto a la misión, es un compromiso el comportamiento ético de toda la comunidad universitaria (en ella incluimos a docentes, alumnado, personal administrativo y autoridades universitarias), todo ello teniendo presentes los principios y los valores que se encierran en el instrumento. La visión del Código es la renovación, esa es la tarea que la UAEMex ha destinado con una visión a futuro donde el “renovarse o morir” es la apuesta y se la consolida en este documento para toda la comunidad universitaria (Gaceta Universitaria, 2018).

Y por último, le corresponderá al Comité de Ética y Conducta de la Universidad “(...) en cumplimiento de las funciones que tiene asignadas, es el órgano encargado de la difusión del presente código entre la comunidad universitaria y las autoridades de la Institución, a través de los diferentes medios de comunicación universitaria y de aquellos otros mecanismos que considere apropiados; así

mismo, se constituye como la instancia universitaria competente para vigilar su cumplimiento” (Gaceta Universitaria, 2018: 74). Este principio de publicidad que le corresponde al Comité es de sumo interés, pues para que deontológicamente se consolide el Código, pues también debe ser conocido por la comunidad universitaria en su totalidad, y si se sugiere algo, deben crearse Comités locales en las escuelas preparatorias, las facultades, los centros universitarios, las unidades académicas profesionales y demás áreas administrativas y de autoridades, para que cumpla parte de su finalidad (elemento teleológico), el bien común de la misma Universidad y sus integrantes.

### ELEMENTOS AXIOLÓGICOS: PRINCIPIOS Y VALORES

El segundo apartado, que habla de los elementos axiológicos (Principios, Valores y Criterios de Conducta). Y los divide en dos (aunque hay un tercer rubro que son los Criterios de Conducta, que versan sobre elementos teleológicos): los principios y los valores, aunque el Código los describe sin seguir un criterio formal, es decir, lo hace de manera aleatoria, y nos dice que los principios serán: igualdad, equidad, respeto, humildad, libertad, identidad universitaria, responsabilidad, humanismo, transparencia y rendición de cuentas, integridad y justicia, que serán tratados a continuación. Enarbolamos once principios (Elementos Axiológicos) sin seguir un orden metodológico o jurídico, los cuales serán analizados en seguida.

La *igualdad*, la *equidad*, el *respeto*, la *honestidad*, la *libertad*, la *responsabilidad*, la *identidad* (universitaria), *humanismo*, *integridad*, *transparencia* y *rendición de cuentas*, *justicia* y *dignidad humana*, son los doce principios que se mencionan. En el caso de la igualdad, no sólo es un principio sino lo enfocamos como un derecho

de segunda generación, donde el ser humano es el sujeto activo y el ciudadano adquiere un valor por sus acciones personales y su vínculo ante la ley; donde no se incluyen cualesquiera tipos de diferencias.

1) *Igualdad*. La misma Constitución federal conculca a la igualdad y la reconoce como un derecho humano en forma de garantía y preservará ésta última dentro del tejido social; aunque también es importante la igualdad no sólo como una garantía del Estado respecto del gobernado (Carpizo, 2003: 484, 485), sino que puede ir más allá de dichos planteamientos<sup>20</sup>. Para el caso de los Universitarios, la igualdad se ejerce a través de la imparcialidad, la no discriminación, así como la equidad y con ello omitir distinciones de ninguna índole, para buscar el respeto de la dignidad humana (Gaceta Universitaria, 2018: 74). En cuanto a los factores de discriminación, en el instrumento se colocan a la raza, la nacionalidad, el origen, cultura, el sexo o la edad, las discapacidades, las condiciones sociales y económicas de la persona; su estado de salud, preferencias sexuales, religiosas y políticas, así como el estado civil entre los más comunes de entre la comunidad universitaria (Gaceta Universitaria: 74).

Este principio de igualdad se aplica a la misma universidad como institución, como a la comunidad universitaria que la integra, con el fin de promoverla, observarla y que haya abstención de agraviarla, todo ello en favor de una convivencia armónica entre Institución y Comunidad Universitaria, y la Comunidad

<sup>20</sup> De hecho la Constitución habla de *igualdad* en los artículos siguientes: artículo 2, Apartado A, Fracción III, y Apartado B; artículo 3, en la Fracción II, Inciso c, y en la Fracción IX, también Inciso c; artículo 5, Apartado B, Fracción V; artículo 20, Apartado A, Fracción V; artículo 27 Fracción XVII; artículo 32 quinto Párrafo; artículo 89 Fracción X; Artículo 115 Fracción II, Inciso a; y, artículo 123 Apartado A, Fracción XXV, Apartado B, Fracción VIII (Constitución Política, 2019).

Universitaria entre sí misma (Gaceta Universitaria, 2018), con lo que se aplica fehacientemente la axiología y la teleología mediante la convivencia armónica. Es decir, que ambos –Universidad y Comunidad- serán los responsables de llevar a cabo la igualdad en todos los espacios y lugares de nuestra Alma Mater.

2) *Equidad*. La equidad será el principio donde se apoyarán la justicia y la igualdad de oportunidades de entre la comunidad universitaria, a través de la “comprensión de las circunstancias y necesidades de los diversos sectores” de la comunidad. Así las oportunidades y posibilidades de desempeño serán iguales para todos los miembros de la Comunidad; también servirá para el logro de una afinidad entre los miembros universitarios, tanto que les permita acceder a diferentes programas y actividades que genere nuestra institución (Gaceta Universitaria, 2018).

3) *Respeto*. Si se tiene igualdad y equidad, éstos principios serán el reflejo del respeto que hay entre la Comunidad, pues “implica el reconocimiento de la dignidad humana y los derechos de los demás”, que a la postre desembocarán en la tolerancia como un valor inalienable. Las etapas claves del respeto son la inclusión y la tolerancia. También se lo conoce como una demostración de conducta (Gaceta Universitaria, 2018), ya que las opiniones divergentes o no, deben ser respetadas y luchar porque –en caso de disenso- se construyan los puentes para llegar a acuerdos latentes y concretos para dirimir esa línea que pueda darse entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

4) *Honestidad*. La honestidad como principio (axiología) va a regir la rectitud de cada miembro universitario, para fomentar la cultura de la confianza. Si nuestra regla de conducta es la rectitud y nos rige los actos u omisiones en que

intervenimos, es dable que se genera confianza en rededor nuestro. Esto es uno de los pilares de los universitarios que a la postre serán los profesionistas que con honestidad deban actuar. La honestidad debe ejercitarse responsablemente, con rectitud e integridad, para que se garanticen condiciones de certeza y veracidad, que es lo que se busca en la formación del profesionista (teleología) una vez que se desenvuelva en el campo laboral y/o social (Gaceta Universitaria, 2018: 75).

5) *Libertad*. Un principio que es muy reconocido es la libertad, puesto que también es algo que nuestra Carta Magna reconoce, garantiza (Carpizo, 2003: 485) y defiende. Ignacio Burgoa (1999: 531) nos dice y resume la libertad al decir que “la libertad social u objetiva del hombre se revela como la potestad consiente en realizar trascendentemente los fines que él mismo se forja por conducto de los medios idóneos que su arbitrio le sugiere, que es en lo que estriba su actuación externa, la cual sólo deben tener las restricciones que establezca la ley en aras de un interés social o estatal o de uno privado”.

Para el instrumento deontológico de la UAEMex, la libertad es un principio Supremo el cual “defiende la capacidad de elección del ser humano y que dentro del contexto universitario se erige como la posibilidad de expresar sin restricción las ideas, los pensamientos o la impartición de cátedra” (Gaceta Universitaria, 2018: 76). También debe propiciar acciones prácticas, creativas y participativas para crear un criterio propio y autónomo por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria; ello también, puede darles la pauta para tomar las mejores decisiones y resolver las situaciones no sólo académicas, sino también de todo orden en su devenir personal (Gaceta Universitaria, 2018: 77).



En este principio se vuelcan las categorías de lo que debe ser o la deontología (capacidad de elección) y en sí la libertad es axiológico como tal, en el entendido ontológico de que “se erige como la *posibilidad de expresar sin restricción...*”, de ahí que haya un binomio cuando se tiene la posibilidad o no (deontológico) de expresar –lo que el individuo- cree como lo lógico o lo razonado (ontológico) al ser o no expresado de tal o cual forma. E incluso el silencio vendría a ser una forma de expresión del individuo por lo que es muy disímbolo este principio, pues abarca una gran cantidad de ideas: se puede ser libre, aunque se esté sentenciado en un centro de rehabilitación social (CERESO), pues se tiene un pensamiento que no se puede enajenar a pesar de la situación jurídica de privación de la libertad.

Por otro lado, nos habla del libre albedrío, que se puede entender “como la capacidad de escoger y la libertad como dominio de sí y liberación de las pasiones” (Xirau, 1977: 474).

6) *Responsabilidad*. Como principio se enfoca a la capacidad del individuo para asumir las consecuencias de sus actos u omisiones (en todo el código se enfoca a acciones, pero también se pueden cometer omisiones, es algo que acotamos como parte del análisis). El discernimiento libre autónomo y crítico de los miembros de la Comunidad Universitaria es uno de los pilares de este principio (Gaceta Universitaria, 2018: 77). Esta responsabilidad es asumir retos y así mismo los resultados de las acciones u omisiones por parte de la Comunidad Universitaria.

7) *Identidad*. Específicamente este principio va asociado a la esencia de ser universitario e identificarse como tal; con sus símbolos y todo lo que nuestra universidad implica; es también “un sentido de reconocimiento de pertenencia” a la institución y ello va desde los colores verde y oro, el lema de esta, entre otros aspectos relativos. El

reconocerse *uaemita* –término empleado por el actual rector, Dr. Alfredo Barrera Baca, en su segundo Informe de Actividades<sup>21</sup>—se asocia a una institución casi bicentenaria y que ha dado prohombres no sólo al estado de México, sino también a nivel nacional e internacional (Gaceta Universitaria, 2018). En ese sentido, lo mismo se reconocen como *uaemitas* las comunidades universitarias que se ubican en provincia (valle de Toluca), que aquéllas foráneas (valle de México): esto es identidad verde y oro.

8) *Humanismo*. Las universidades se hicieron y fundaron al calor de la actividad humanista de pensadores y latinistas, filósofos y hombres de pensamiento y palabra; pioneros que enfrentaron al oscurantismo y el poco raciocinio de épocas muy rupestres y arcaicas que no quería y/o ignoraban los cambios evolutivos de la praxis humana.

El humanismo como una corriente de pensamiento, que ponderó al ser humano como parte axial del universo, en él centró esta actitud y el revolucionario hecho de volver a las esencias humanas, como la belleza, la estética, la dicción y hasta las artes teologales. Sin embargo, para nuestra universidad este principio “rige el actuar (universitario...) mediante el cual sus integrantes haciendo uso de su capacidad de raciocinio y de un actuar responsable y respetuoso, reconocen y enaltecen los valores connaturales de sus semejantes” (Gaceta Universitaria, 2019: 77). La preocupación por la vida humana es una de las esencias del humanismo, es decir, que el pensamiento –así visto- humanista, gravita en torno al hombre y su destino; es de por sí una escuela muy antigua y se pierde en la Grecia de los filósofos clásicos (Xirau, 1977: 30, 31).

<sup>21</sup> Presentado ante la Comunidad Universitaria el 4 de marzo de 2019.

9) *Integridad*. El mismo código se encarga de definir este principio: “mediante el cual quienes conforman la comunidad universitaria deben actuar bajo un rigor ético que sea congruente con los valores y principios universitarios, a fin de generar confianza y credibilidad en su interacción con las demás personas” (Gaceta Universitaria, 2019: 78). Aquí la congruencia es vital para el cumplimiento de los valores y principios conculcados. También servirá para armonizar y unificar a veces criterios dispares y/o antagónicos, pero hacerlo con respeto mutuo. Habrá una interacción de grupo y ese grupo es nada menos que la Comunidad Universitaria y las Autoridades.

10) *Transparencia y rendición de cuentas*. Este principio tiene su referente en la Ética pública, pues la ética y su vínculo con lo público está enfocada con la “honestidad (ya se tocó este axial), la prudencia, la libertad (punto axial), la justicia (otro axial), el bien común o *la rendición de cuentas*” (Diego Bautista, 2015b: 36; cursivas y negrillas nuestras), y nosotros incluimos la transparencia, que el mismo Código la define como un garante a la sociedad para tener acceso a la información que se genera en la universidad, para dar confianza y credibilidad a aquélla respecto de la universidad. Para la transparencia y rendición de cuentas, son básicos la misión y la visión y con eso “eliminando cualquier acto de discrecionalidad y sin más límite que el que interponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley”, y con ello fomentando la confianza y credibilidad institucional hacia fuera de la institución (Gaceta Universitaria, 2018: 78).

Hoy en día está *de modé* la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones públicas (ya quedaos en que la UAEMex, es un organismo o instrumento público) y en todas las instituciones de orden público y sin importar el

nivel administrativo, deben ser transparentes en el manejo de sus dineros y con el apego a rendir cuentas con aquéllos que les delegaron ese poder, y que no se dejaron confundir por prácticas innobles o poco cuerdas de un universitario.

11) *Justicia*. Este principio es muy complejo, pues se puede decir mucho respecto a él, lo cual sería muy prolijo y podría gestar una gran variedad de trabajos de campo. Ella es reconocida por la Comisión de Ética y Conducta, como la que “implica que a cada integrante de la comunidad universitaria le sean respetados y reconocidos los derechos que se le son propios como parte de la Universidad, así como los derechos humanos y el ejercicio de las libertades, evitando actos discriminatorios o preferenciales que les impidan actuar con equidad e imparcialidad” (Gaceta Universitaria, 2018: 78). Con justicia también va aparejada la equidad (elemento axial ya comentado) para promover los principios y valores -que tocaremos más adelante. Y dentro de ese marco de justicia los postulados de este apartado de principios -los últimos, por cierto-. Otros principios con los cuales se asocia la justicia es con la igualdad, la reciprocidad y la equidad, siendo partes de esta axiología dos de las tres (Gaceta Universitaria, 2018). Como se dijo al principio se puede concebir también como el ideal del Derecho o como un “objetivo abstracto al que la administración del derecho, o en el mejor de los casos, se aproxima” (Pratt Faichild, 2010: 164). De hecho, hay en derecho una corriente jusfilosófica que atiende todo lo referente de la justicia y es el iusnaturalismo. Para terminar, diremos que para Xirau (1977: 474) la justicia es la “virtud moral o social que está en base de la equidad” y es positiva cuando tiene su sustento en costumbres, lo cual nos habla de derecho natural, de ahí que se hable de los derechos humanos de segunda generación y que estos códigos sean parte de este ella.

12) *Dignidad Humana*. La dignidad como principio está referida como un atributo propio del ser humano. Le sirve para reconocerse como útil y valioso, y en consecuencia debe “ser aceptado y respetado por las demás personas”. En este caso, toca a la universidad fortalecer y reconocer el respeto al valor de las personas que integran su Comunidad Universitaria. Todo esto es importante para fomentar la cultura ética del respeto y el valor a todos y cada uno de los universitarios, sin importar cualquier situación o condición de los mismos (Gaceta Universitaria, 2018: 76). Pasemos a los valores que reforzarán los puntos axiológicos.

### LOS VALORES

Por lo que respecta de los valores, éstos son: tolerancia, solidaridad, pluralismo y dignidad humana. Los valores son esencialmente del orden moral de la persona humana (Xirau, 1977: 480) y en el Código que nos ocupa, tendremos que explicarlos: 1) *Tolerancia*. Esta es un valor “social que conlleva el reconocimiento de la diversidad, teniendo implícito el respeto de las diferencias y la aceptación de la pluralidad de creencias, convicciones, prácticas e ideas de los demás, aun cuando sean contrarias a las propias.” Corresponde a la universidad el fomento, la promoción del respeto a las ideas, opiniones y creencias de la Comunidad Universitaria en general; esto debe hacerse diariamente, así que cada integrante debe ser tolerante en su devenir e interactuar diario dentro de la Comunidad Universitaria (gaceta Universitaria, 2018: 75). Y, 2) *Pluralismo*. Es el pluralismo la “Condición mediante la cual se respeta y reconoce la existencia de diversas doctrinas, convicciones, pensamientos y creencias entre la comunidad universitaria.” Este pluralismo debe ser fomentado entre la comunidad, cuando haya una manifestación de ideas de forma incluyente para

reconocer y aceptar las diferentes formas de pensar y actuar de la Comunidad Universitaria. Todo esto va a garantizar el respeto y la libre manifestación de las ideas de toda la Comunidad Universitaria; así se garantiza el libre albedrío de los universitarios en los diferentes foros de nuestra Máxima Casa.

### CRITERIOS DE CONDUCTA

Estos son los elementos que se deben tomar como referentes para conducirnos ante cualquier acción u omisión, dentro de un esquema determinado. Tenemos así que la solidaridad, la sustentabilidad, la paz y armonía, y el cuidado patrimonial. Pasemos a describirlos.

1) *Solidaridad*. Por solidaridad debemos entender la “Actitud a través de la cual se genera un vínculo de empatía con las personas, reconociéndose unidos en la manifestación de los mismos intereses e ideales o en la solución de problemáticas diversas.” (Gaceta Universitaria: 75) Por lo anterior, nuestra Casa de Estudios debe cumplir su objeto y fines, para con ello apoyar a la sociedad, a la cual puede atender de acuerdo a sus necesidades. El papel del universitario solidario es la de colaborar altruistamente ante las adversidades que aquejan a la sociedad (Gaceta Universitaria: 75)<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> La *Solidaridad*, en los años 90 del siglo XX se hizo muy famosa, por ser uno de los slogans del presidente Salinas a través de las acciones conjuntas de la sociedad civil, gobierno y sectores vulnerables (“Niños en solidaridad”, “Amas de casa en solidaridad”, et al), se pusieron en marcha programas sociales. En Polonia el sindicato “Solidaridad” dirigido por Lech Walesa, impulsó marchas y presión derrocando al gobierno y aprovechó el “deshielo” de la Unión Soviética para hacer un cambio de régimen interno. Walesa llegó

2) *Sustentabilidad*. Esta palabra se ha puesto de moda no hace muchos años e implica uno de los nuevos roles que deben hacer las instituciones públicas y privadas; para el caso de la UAEMex, debemos entender este concepto como el “Compromiso de minimizar el impacto ambiental derivado del desarrollo de las actividades de la comunidad universitaria, así como por el uso de los recursos naturales y materiales, adoptando una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente y de toda forma de vida” (Gaceta Universitaria, 2018: 75, 76). Corresponde a la universidad incentivarla de forma responsable. También debe vincularse con los problemas sociales inherentes a los cambios de la biodiversidad y ambientales.

3) *Paz y armonía*. Aquí la conducta es de convivencia, donde se desarrollan las relaciones entre los universitarios, las cuales deben ser al amparo de la armonía y en paz, para que en todo momento se promueva el diálogo con respeto, solidaridad e integración, dando impulso a la ética como cultura universitaria. Tanto la paz como la armonía, son formas de conducirse para fomentar el “ambiente de integración”, buscándose así la interrelación dialogada, abierta con tintes de e incluyentes “evitando cualquier demostración de violencia o discriminación”. (Gaceta Universitaria, 2018: 76). Y, 4) *Cuidado patrimonial*. La institución cuenta con todo un complejo patrimonio, con los cuales le da fin a su objetivo primordial. La universidad debe proteger y preservar implementando acciones para administrar todo su patrimonio responsable y racionalmente; lo mismo debe exigir y alentar de entre la comunidad para

---

al poder y ya siendo gobierno trajo cambios en la política interna y exterior de Polonia.

que realice lo propio con el patrimonio universitario (Gaceta Universitaria, 2018: 77)<sup>23</sup>.

## SEGUNDO ANÁLISIS

Hablar de un Código de Ética y Conducta, nos remite necesariamente al análisis histórico del origen del código como instrumento legal; y en ese sentido el ámbito filosófico viene a dar paso a su esencia, al abordar a la ética, que desde un inicio debemos determinar que no es lo mismo que la moral. El origen del código y la codificación se hacen interesantes toda vez que conocimos cuál fue cuna y para qué servía. Aunque hoy en día, el código y la codificación tengan múltiples usos, que ya no son sólo del ámbito legal y/o filosófico, sino de otras disciplinas.

La ética debe ser vista desde el ámbito de varias categorías, como lo son la deontología, la axiología, la ontología y la teleología. De esta forma, podremos averiguar –vía el análisis- cuáles son los elementos que deben ser incluidos en los códigos de ética y conducta. Y para nuestro caso, si aparecen dentro de la estructura del *Código de Ética y Conducta de la UAEMex*. Así, la codificación cuenta con varias características, que la hacen ser un complejo núcleo de instrumentos jurídicos y de otra índole, mediante los cuales se pretende regular, regir y conducir el actuar del ser humano. Hoy en día la codificación ha llegado a las principales actividades públicas y privadas; o regulado a algunas profesiones y/o el actuar de los miembros de una institución, como la bioética

---

<sup>23</sup> En el instrumento están tres transitorios habla de la expedición del citado Código de Ética y Conducta; el segundo, la orden de publicarse en la Gaceta Universitaria; y, el tercero deroga otras disposiciones con contenido similar al presente Código, que hubiere en la UAEMex.

o la misma ética pública con los códigos de ética como el que nos interesa.

El *Código de Ética y Conducta de la UAEMex*, cumple con todos los aspectos deontológicos, axiológicos, ontológicos y teleológicos que se requieren dentro de su estructura, y es importante pues era un instrumento jurídico necesario ante los embates y necesidades de la globalización y los nuevos roles de participación social, así como la responsabilidad social que sustenta nuestra Máxima Casa de Estudios.

### CONCLUSIONES

La ética, la moral son parte del deber ser desde un principio filosófico, que para unos estaba asociado a la razón y la verdad de lo que era bueno o no para una sociedad y que se debía considerar generalizado. Como filosóficamente se concibe desde los clásicos. Siempre es complicado disertar sobre estas dos categorías, empero el análisis debe estar enfocado también a las condiciones y coyunturas en las que se vean inmersas las sociedades, las personas, las instituciones y la realidad social.

Regular la conducta del bien y del mal, fue de interés para las diferentes culturas y sociedades, que a través de sus formas de concebir las cosas que se sucedían en su entorno, concebirían sus propios paradigmas éticos y morales, aun otros asociados como la razón y la justicia; así tenemos que también surgen visiones religiosas y cívicas - por llamarlas de una forma- las cuales pretenden codificar las formas de conducta de sus fieles y/o entes. En algunos sentidos se puede regular a través no sólo de lo ético y del deber ser, sino más aun moralmente, tanto que el grado de aplicación se ha extendido a diversas áreas del acontecer humano.

El auxilio de la formalidad -de esas conductas éticas y/o morales o religiosas- se vio señalado vía el derecho en sus diversas acepciones. Hoy en día hablar de ética -lítemos estos argumentos- se verifica con un orden ya no moral sino jurídico, el cual es muy particular, pues es realista y conculca la solvatación normativa de conductas humanas en sentidos tan disímbolos como la religión, una actividad profesional u oficio, o el deber ser de las instituciones públicas y privadas, lo cual no habla de que pasamos a de un sentido filosófico a una mística visionaria que se implanta como misión objetiva del actuar de aquéllos para con la sociedad en su conjunto.

Por eso, el *Código de Ética y Conducta de la UAEMex* no nos debe de sorprender en su creación y menos aún en su alcance, ya que las necesidades de un nuevo mundo *mundial* los requieren, a fin de lograr el cumplimiento de su deber ser social y resumido en una *Ética Pública* universitaria, donde la corresponsabilidad de la comunidad universitaria es conjunta y compromiso hacia la Universidad pública ad hoc del futuro inmediato.

## FUENTES BIBLIOHEMEROGRÁFICAS

Aldeguer, Bernabé (2015). "Ética pública aplicada y la gestión de la integridad. El caso español", en Diego Bautista, Óscar, Coord. (2015) *Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.

Aristóteles (2000a). *Ética Nicomáquea*, México, Editorial Porrúa.

\_\_\_\_\_ (2000b). *Política*, México, Editorial Porrúa.

Azuela Güitrón, Mariano, Coord. (2005). *La jurisprudencia en México*, México, Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia.

Bustamante Campos, Juan José (2015). "Policía investigadora: el modelo Hernán Guajardo, Nuevo León 1987-1989", en Diego Bautista, Óscar, Coord. (2015) *Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.

*Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca y Sus Organismos Descentralizados* (2019). Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca.

*Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana* (1997). México, Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Diego Bautista, Óscar, Coord. (2015). *Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.

\_\_\_\_\_ (2015a). "Introducción", en Diego Bautista, Óscar, Coord. (2015) *Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.

\_\_\_\_\_ (2015b). "Componentes para construir un marco ético preventivo contra la corrupción", en Diego Bautista, Óscar, Coord. (2015) *Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.

*Gaceta Universitaria* (2018). "Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma del Estado de México", Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.

Giménez-Candela, Teresa (1999). *Derecho privado romano*, Valencia, Editorial Tirant lo Blanch libros.

Lima Torrado, Jesús (2015). "La Educación Crítica en Derechos Humanos como instrumento de la lucha contra la corrupción", en Diego Bautista, Óscar, Coord. (2015). *Ética pública frente a la corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica*, México, Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C.

Margadant, Guillermo (1983). *Derecho romano*, México, Editorial Esfinge.

Merryman, John Henry (1997). *La tradición jurídica Romano-canónica*, México, Fondo de Cultura Económica.

Morineau, Óscar (1953). *Estudio del derecho*, México, Editorial Porrúa.

Platón (2012), *Diálogos*. "Critón o del deber", México, Editorial Porrúa.

Pratt Fairchild, Henry (2010). *Diccionario de Sociología*, México, Editorial Fondo de Cultura Económica.

Reisman, W. N. (1984). *¿Remedios contra la corrupción? Cohecho, cruzadas y reformas*, Fondo de Cultura Económica, México.

Reyes, Alfonso (1994). *Cartilla moral*, México, CONACULTA.

Rodrigues Nunes, Cássia Regina; Porto Nunes, Amauri (2004). "Bioética", *Revista Brasileira de Enfermagem*, vol. 57, núm. 5, septiembre-octubre, Associação Brasileira de Enfermagem, Brasília, Brasil.

Sartori, Giovanni (1999). *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, Fondo de Cultura Económica.

Sotomayor, Jesús (2008). *La abogacía*, México, Editorial Porrúa.

Tarello, Giovanni (1984). "Codificación", en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci (Coords.), *Diccionario de política*, Tomo 1, México, Editorial Siglo XXI.

Téllez-Cuevas, Rodolfo (2007). "El islam en la política internacional. Mitos y realidades", en revista *Paraninfo universitario*, #14, septiembre, México, Centro Universitario UAEM Zumpango.

Xirau, Ramón (1977). *Introducción a la Historia de la Filosofía*, México, UNAM.

### FUENTES ELECTRÓNICAS

*El Diario Judío México*, (2018). <https://diariojudio.com/opinion/el-codigo-moral-mas-famosa-del-mundo/151350/>. Consultado el 2 de marzo de 2019.

*Gaceta Universitaria. Órgano oficial de publicación y difusión*. No. 274, Toluca, México, Abril (2018).

<http://web.uaemex.mx/gaceta/pdf/gacetitas2018/Abril18-Web.pdf>. Consultado el 07 de febrero de 2019.

Grupo Transfuncional en Ética Clínica (2011). "Valores en medicina: etnografía de sus representaciones en un hospital de cardiología en México", en *Revista Cuicuilco*, vol. 18, núm. 52, septiembre-diciembre, México, pp. 115-132; <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35124304008>, consultado en febrero 08 de 2019.